



GLOBAL SOLUTIONS

Bank's Equipments & Security Systems

CERTIFICADO

Por medio de la presente, tenemos a bien certificar que hemos adquirido a la empresa, ECUASISTEMAS S.A., los siguientes equipos, para procesos de digitalización de imágenes:

3 Scanner de documentos, marca Canon, modelo DR-5010C.

Los cuales fueron adquiridos el 09 de enero del año en curso y que se encuentran funcionando excelentemente sin ningún inconveniente, habiendo recibido el soporte técnico y mantenimiento por parte del proveedor Ecuasistemas S.A.

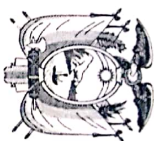
Lo que certifico en honor a la verdad, para que la interesada haga buen uso de la presente.

Quito, 21 de octubre del 2008

Atentamente,

Antonio Moreira F.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE L COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INFORMACION
DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS"-----



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 199__

DEL NOTARIO
AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, ____ de ____ de 199__

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INFORMACION DE
SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS"-----
(CUANTIA: S/. 2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la Compañía Anónima que se denominará INFORMACION DE SISTEMA S. A. "ECUASISTEMAS" los señores OVIDIO MORLA PAREDES, casado, ejecutivo, FERNANDO MORLA PAREDES, casado, ejecutivo, JOSE CABRERA CHALEN, casado, ejecutivo, JULIO MORLA PAREDES, soltero ejecutivo, y OVIDIO MORLA ROBLES, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente. MINUTA "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima, que se denominará INFORMACION DE SISTEMAS S.A., "ECUASISTEMAS" los señores OVIDIO MORLA PAREDES, ecuatoriano casado, ejecutivo, por sus propios derechos; FERNANDO MORLA PAREDES, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; JOSE CABRERA CHALEN, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propio derechos; JULIO MORLA PAREDES, ecuatoriano, soltero ejeutivo, por sus propio derechos; y

614

1 OVIDIO MORLA ROBLES, ecuatoriano, casado, ejecutivo, y por sus propios
2 derechos; todos domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA.-** La Compañía que
3 se constituye mediante este contrato se registrará por lo que dispone la Ley de
4 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuere
5 aplicables y por los Estatutos sociales que se inserten a continuación:
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INFORMACION DE SISTEMAS S.A.**
7 **"ECUASISTEMAS" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
8 **DURACION, y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta
9 ciudad la Compañía que se denominará INFORMACION DE SISTEMAS S.A.
10 **"ECUASISTEMAS" ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tiene por objeto
11 principal: Dedicarse a la importación y Comercialización en el mercado
12 nacional de artículos, suministros y equipos de oficina en general,
13 asesoría en organización de oficinas, adquisición de equipos, suministros y
14 más bienes necesarios para su equipamiento, representación de firmas
15 nacionales y extranjeras para la distribución de productos relacionados
16 con su objeto social, como medio para cumplir su finalidad, la Compañía
17 podrá participar en Licitaciones, Concurso de Ofertas, invitación a
18 Concurso de Precios y otros que de acuerdo a la Legislación del estado
19 Ecuatoriano y de Países extranjeros como de Instituciones Privadas, sean
20 de interes para la compañía y relacionado con su objeto; celebrar toda
21 clase de actos y operaciones civiles, mercantiles o contratos de cualquier
22 naturaleza que fueren permitidos por la ley y que tengan relación con su
23 objeto social. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye
24 esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
25 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
26 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y
27 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
28 el exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.-**

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

IB. MARCOS M.
JIAZ CASQUETE

ARTICULO QUINTO:- El capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:-** Las acciones estaran numeradas del cero cero uno al dos mil y seran firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporcion a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoracion de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no están totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripcion de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporcion a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**



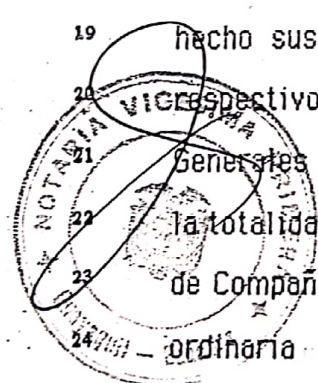
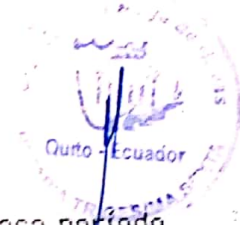
1 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
3 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
5 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas,
6 por la prensa, e uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por los menos al
8 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La Junta
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
11 convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa, o a pedido de
12 un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por
13 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para
15 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
16 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente
17 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
18 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Compañías, la
19 misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de
20 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
21 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
22 representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
23 el comisario no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
24 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar
25 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
26 Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
27 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la Sección y/o un Secretario AD-HOC. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una mayor proporcion. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha Acta-Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, se se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

63 A

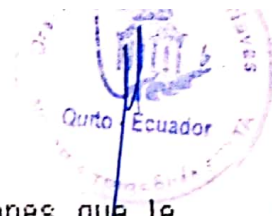
convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pa-
gado. Si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de se-
senta días contados a partir de la fecha de fijada para la primera reunión,
ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constitui-
rá con el número de accionados; debiendo expresarse estos particulares en
la convocatoria que se haga. **ARTICULO YIGESIMO QUINTO.** - Son atribuciones de
la Junta General ordinaria o extraordinaria: a.- Elegir al Presidente y al Ge-
rente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b.) Elegir uno o más Comi-
sarios quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente. c.- Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser pre-
sentados con el informe del Comisario de la forma que lo establece la Ley
de Compañías. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales. e.- Acordar el aumento o disminución del capital social de la Com-
pañía. f.- Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen, a cualquier
título, de los bienes inmuebles propiedad de la compañía. g.- Acordar la diso-
lución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señala-
do o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. h.- Elegir al liqui-
dador de la Sociedad. i. - Conocer de los asuntos que se sometan a su consi-
deración de conformidad con los presentes estatutos; y j.- Resolver los
asuntos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO YIGESIMO SEXTO.** - Son
atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir las sesiones
de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones
conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de secretario subrogar
en caso de falta o ausencia temporal o de definitiva al Gerente; b.- Cuidar
que sean cumplidas las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
accionistas y vigilar por la buena marcha de la Compañía; c.- Encargarse de
todo lo que se refiere a administración interna, publicidad y relaciones

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 públicas de la Compañía; y.- d.- Ejercer las demás atribuciones que le
2 confiere la Ley y los Presentes Estatutos. Para ejercer esta función no se
3 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
4 **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:-** a.- Convocar y actuar de
5 Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de
6 dichas reuniones conjuntamente con el Presidente; b) Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; c.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los
9 establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la Compañía,
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
11 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; d.- Dictar el
12 presupuesto de Ingresos y Gastos.; e.- Manejar los fondos de la Sociedad
13 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
14 toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f.- Suscribir
15 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial
16 que obligue a la Compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores previa las
17 formalidades de Ley, constituir, **MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES**,
18 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las
19 labores del personal y dictar reglamentos; h.- Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; i.-
21 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
22 velar por una buena marcha de sus dependencias; j.- Presentar un informe
23 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
24 financieros y el proyecto de repartos de utilidades; y k.- Las demás
25 atribuciones que le confiere estos estatutos. Para ejercer ésta función no
26 se requiere ser accionista de la Compañía. **CAPITULO CUARTO:**
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía se disolverá por las causas
28 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,



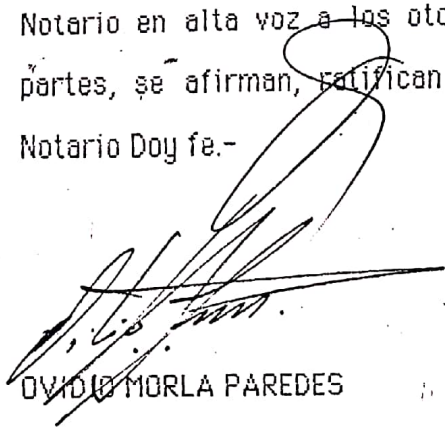
la que estará a cargo del Gerente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor OVIDIO MORLA PAREDES, Ha suscrito quinientos sesenta acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de ciento cuarenta mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritos.- El señor FERNANDO MORLA PAREDES, ha suscrito quinientos sesenta acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de ciento cuarenta mil sucres equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- El señor JOSE CABRERA CHALEN ha suscrito quinientos sesenta acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de ciento cuarenta mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- El señor JULIO MORLA PAREDES ha suscrito trescientos diecinueve acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de setenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, equivalentes al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- El señor Economista OVIDIO MORLA ROBLES ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- Los valores pagados en numerarios han sido depositados en una cuenta especial de integración de capital, según se comprueba del documento extendido por un banco de la localidad y que se insertará en esta escritura como documento habilitante. Los fundadores se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital en numerarios en el plazo de dos años. Autorizan al señor OVIDIO MORLA PAREDES, para que realice los trámites necesarios para perfeccionar y legalizar la constitución de la Compañía. Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Atentamente.- f) Ilegible.- ABOGADO MARIO ESPINOZA.- Registro



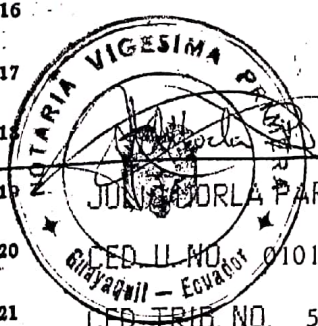
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

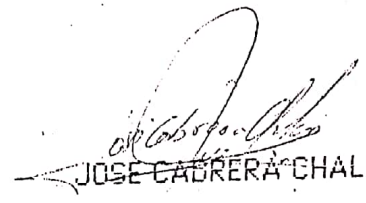
1 número cuatrocientos cincuenta y dos.-Guayaquil.- (hasta aquí la Minuta).-
2 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
3 Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para
4 que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregado todos los
5 documentos de ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí , el
6 Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
7 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario Doy fe.-

9
10
11 

12 OVIDIO MORLA PAREDES
13 CED. U. NO. 0905356877
14 CED. TRIB. NO. 147537
15 CERTIF. DE VOT. NO. 157-024



16
17
18
19 JUNIO MORLA PAREDES
20 CED. U. NO. 010129008-8
21 CED. TRIB. NO. 578109
22 CERTIF. DE VOT. NO. 157-023

23
24
25 

26 JOSE CABRERA CHALEN
27 CED. U. NO. 0904396751
28 CED. TRIB. NO. 147536
CERTIF. DE VOT. NO. 009044

29
30
31 

32 OVIDIO MORLA ROBLES
33 CED. U. NO. 090047655-7
34 CED. TRIB. NO. 167677
35 CERTIF. DE VOT. NO 178-236

36
37
38 

39 FERNANDO MORLA PAREDES
40 CED. U. NO. 010147408-8 CED. TRIB. NO. 147533
41 CERTIF. DE VOT. NO. 157-021

Por an

1 te mí.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

23 Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
24 que selo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

113596

JEFATURA
DE ^{Quito - Ecuador}
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Julio Alberto Morla Paredes

Ecuatoriana

CEDULAS No.

010129008-8

578109

157--023

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Constituir Compañía

Nombramiento ☐

OTROS.....

Especifique.....

Guayaquil 30 de Marzo 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones
Jefe de Cartera
ENCARGADO

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

113596

664

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA,
DE
RECAUDACIONES

DE.....

216810

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

OVIDIO MORLA ROBLES

NACIONALIDAD

ECUAT

CEDULAS No.

0900476557

178 236

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GOUIL

Provincia

Cludad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....CONSTITUIR.....COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

GOUIL 10 de ABRIL de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE LA CARTERA

SÉLLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS.

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

216810

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

208263

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

FERNANDO MORLA PAREDES

ECUADOR

CEDUCAS No.

6101474088

1147533

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

guayas

GUIL

SUCRE Y CHILE

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTRO CONSTITUIR COMPAÑIA.....
Especifique

M

GUIL

1

de ABRIL

de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

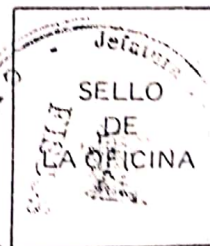
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cubro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de RECAUDACIONES
Jefe de RECAUDACIONES
ENCARGADO



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

208263

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

208261

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JOSE CAYETANO CABRERA CHALEN

NACIONALIDAD

ECUADOR

EDULAS No.

0904396751

147536

009044

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUIL

EL ORO 5007

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUIR COMPAÑIA

Especifique

31 MAR 1987

GUIL 1 de ABRIL

de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

FEDRO P.

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Expediente Reg. Del
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asiento Acta: 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

Econ. MANEJO DE RECAUDACIONES
JEFE DE RECAUDACIONES
CARTERA

SELLO
DE
LA ORIGINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

208261



BANCO DEL PACIFICO



No. Cta. N°

GUAYQUIL 20 DE ABRIL DE 1987.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

OVIDIO MORLA PAREDES
FERNANDO MORLA PAREDES
JOSE CABRERA CHALEN
JULIO MORLA PAREDES
OVIDIO MORLA ROBLES

S/ 140.000,00

S/ 140.000,00

S/ 140.000,00

S/ 79.750,00

S/ 250,00

S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES .

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INFORMACION DE SISTEMAS S.A.
"ECUASISTEMAS S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nominamientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

a presentado 2 Certificados 2 RG
super de financ 1 fin

E.A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

216884

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

OVIDIO JAVIER MORLA PAREDES

ECUAT

CEDULAS No.

0905356877

147537

175 -024

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS. CONSTITUCION CO NPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

9 de ABRIL

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

EDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

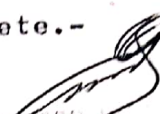
216884



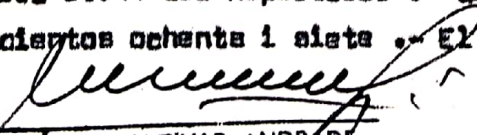
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS P.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA :- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 87-2-1-1-01188, dictada por -
3 el Intendente de Compañías, el 6 de Mayo de 1987, se tomó_
4 nota de la aprobación y modificación Estatutaria que con_
5 tiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escri-
6 tura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-
7 NADA "INFORMACION DE SISTEMAS S. A. ECUASISTEMAS", otorga-
8 da ante mí, el 20 de Abril de 1987.- Guayaquil, doce de Ma-
9 yo de mil novecientos ochenta y siete.-


Notario Víctor
Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO : Que
18 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-
19 1-01188, dictada el 6 de Mayo de 1.987, por el Sr. Intendente
20 de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pública -
21 la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denomina-
22 da INFORMACION DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS" de fojas - -
23 17.997 a 18.015, número 3.805 del Registro Mercantil y anotada
24 bajo el número 5.914 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo quince
25 de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
27 tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-
28 to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el
Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi -

1 cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo quin
2 ce de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mer-
3 centil.-

4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifica-
7 do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya-
8 quil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i siete .- El Re-
9 gistrador Mercantil.-

10
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



16 **NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En**
17 **aplicación a la Ley No. 1 DOY**
18 **FE que la fotocopia que se está**
19 **conforme con el documento que me fue**
20 **presentado en: 10 Fojas: 1032**

21
22
23
24
25
26
27
28

Quito a, 29 AGO 2008



Dr. Fabian Navarrete Q.
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

9 de Octubre 424 - Edificio Gran Pasaje

Oficina: 214 - 2º Piso

Teléfonos: 307009 - 306258 - 306219

Fax: 308816

Guayaquil - Ecuador



Notaría Cuarta del Cantón

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

Nº PRIMERA

ANONIMA DENOMINADA INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMAS.-

Otorgada por _____

a favor de _____

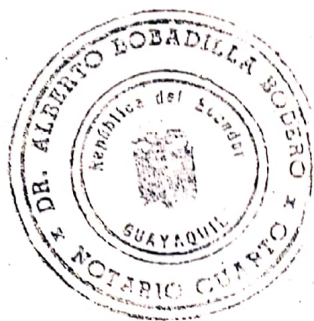
a fojas del Registro de _____

Cuantía del Año _____

DEL NOTARIO

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil, 31 de JULIO de 2002



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
INFORMACION DE SISTEMAS S.A.
ECUASISTEMAS -----
CUANTIA: \$.44.800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día tres de junio del año dos mil dos, ante mí Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON, comparece el señor OVIDIO MORLA PAREDES, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compania INFORMACION DE SISTEMAS S.A., ECUASISTEMAS sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido y al que procede de una manera libre y espontanea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice asi:
PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, el señor OVIDIO MORLA PAREDES, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de GERENTE GENERAL y como representante legal de la compania INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMAS, de conformidad con el nombramiento que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compania INFORMACION DE SISTEMAS S.A., ECUASISTEMAS, se constituyó con un capital de DOS MILLONES DE

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SUCRES, mediante escritura publica otorgada el dia veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dia quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete; b)Mediante escritura pública celebrada el dia diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dia trece de febrero de mil novecientos noventa y uno, se procedió a aumentar el capital a C I N C U E N T A MILLONES DE SUCRES; c)Mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE el dia seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dia ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compania INFORMACION DE SISTEMAS S.A., ECUASISTEMAS, aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, en virtud de lo cual, la compania pasó a girar con un capital de CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES, el mismo que una vez implementada la conversión monetaria tácita, es de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d)La Junta Universal de accionistas de la compania INFORMACION DE SISTEMAS S.A., ECUASISTEMAS celebrada el dia veintinueve de mayo del ano dos mil dos, resolvió aumentar el capital suscrito de la compania en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA cada una.-----La misma Junta General de accionistas resolvió también reformar los artículos segundo, quinto y sexto de los Estatutos sociales de la compañía, referente al objeto social, al capital social de la compañía, a la numeración de los Títulos de acciones, respectivamente.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el interviniente, en la calidad anteriormente invocada, declara todo el contenido de la presente cláusula, bajo solemnidad de juramento: a) Que el capital suscrito de la compañía INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMAS, se encuentra correctamente integrado. b) Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES, mediante suscripción de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas de valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, de modo que en lo posterior la compañía girará con un capital suscrito de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----c) Que el aumento de capital que suma CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES, se realizará mediante la suscripción de un millón ciento veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de valor de cuatro centavos de dólar cada una, y pago en el ciento por ciento del valor de cada una de las mencionadas acciones, con los saldos que existen en las cuentas patrimoniales de la compañía, según consta del Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMAS, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, y que como documento habilitante forma parte integrante de esta escritura pública; d) Que una vez

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

UNIDOS DE AMERICA cada una.-----La misma Junta General de accionistas resolvió también reformar los artículos segundo, quinto y sexto de los Estatutos sociales de la compañía, referente al objeto social, al capital social de la compañía, y a la numeración de los Títulos de acciones, respectivamente.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el interviniente, en la calidad anteriormente invocada, declara todo el contenido de la presente cláusula, bajo solemnidad de juramento: a) Que el capital suscrito de la compañía INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMAS, se encuentra correctamente integrado. b) Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES, mediante suscripción de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas de valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, de modo que en lo posterior la compañía girará con un capital suscrito de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----c) Que el aumento de capital que suma CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES, se realizará mediante la suscripción de un millón ciento veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de valor de cuatro centavos de dólar cada una, y pago en el ciento por ciento del valor de cada una de las mencionadas acciones, con los saldos que existen en las cuentas patrimoniales de la compañía, según consta del Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMAS, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, y que como documento habilitante forma parte integrante de esta escritura pública; d) Que una vez

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

reformado el artículo segundo de los Estatutos sociales de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la importación, distribución y comercialización en el mercado nacional de artículos, suministros y equipos de oficina en general, equipos y sistemas infomáticas, equipos y sistemas de microfilmación y digitalización, equipos para sistemas de desarrollo tecnológico avanzado con aplicación para la administración empresarial; Podrá prestar servicios de organización, depuración, ordenamiento de archivos convencionales, migración y/o transferencia de información de o entre documentos físicos, microfilmación, digitalización y otras tecnologías para la administración de información; asesoría organizacional en el área de sistemas, archivos, operaciones y administrativas en general; Asesoría para el análisis, desarrollo e implantación de nuevas tecnologías, sistemas, procesos y procedimientos en la administración empresarial en general; Podrá suministrar el servicio de destrucción documental de acuerdo al marco jurídico y técnico de las regulaciones del archivo nacional; Podrá representar firmas nacionales y extranjeras para la distribución de productos relacionados con el objeto social. Podrá dedicarse a la importación, distribución, comercialización y exportación de productos, maquinarias, bienes muebles y materias primas relacionadas con el sector de la agricultura, ganadería, pesquero, y de construcción. Como medio para cumplir su finalidad, la compañía podrá participar en licitaciones, concurso de ofertas, invitación a concurso de